



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2
AUTO No. 024

a Górmón cel
18/01/2022

Diciembre 20 de 2021

"Por medio del cual se aprueba la inscripción de dignatarios de la organización de acción comunal ELSY BAR"

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL

LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en ejercicio de las facultades concedidas por la Ley 2166 de 2021 y demás legislación reglamentaria,

CONSIDERANDO

Que la junta de acción comunal ELSY BAR conformó el Tribunal de Garantías el 02 de noviembre del 2021.

Que los señores(a) LAWRENCE BRITTON LEVER, ELOISA POMARE presidente y secretaria de la asamblea respectivamente y ETSEL NELSON ARCHBOLD, JEANARLETH HUDGSON, CINDY RAMOS BARRIOS, miembros del tribunal de garantías, suscribieron el acta del escrutinio y la/el señor(a) LAWRENCE BRITTON LEVER remite a esta secretaria la documentación pertinente para la inscripción de dignatarios.

Que en virtud del artículo 18 del Decreto 890 del 2008, la Secretaria de Gobierno procede a revisar el cumplimiento de los requisitos para la inscripción de los dignatarios de la junta de acción comunal de ELSY BAR en el departamento de San Andrés Islas.

"Artículo 18. Requisitos para inscripción de dignatarios. Para efectos de la inscripción de dignatarios, por parte de la dependencia estatal de Inspección, Control y Vigilancia, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- 1. Original del Acta de Asamblea General, suscrita por el presidente y secretario de la Asamblea, así como por los miembros del Tribunal de Garantías, de la elección de dignatarios o en su defecto, copia de la, misma, certificada por el secretario del organismo de acción comunal.*
- 2. Listado original de asistentes a la Asamblea General.*
- 3. Planchas o listas presentadas.*
- 4. Los demás documentos que tengan relación directa con la elección.*
- 5. El cumplimiento de los requisitos mínimos para la validez de la Asamblea General, tales como el quórum, participación del tribunal de garantías, entre otros.*

Que, revisada la documentación, se encuentra que la solicitud de reconocimiento y elección de dignatarios se realizó conforme a los requisitos legales establecidos en la Ley 2166 de 2021 y los decretos 2350 de 2003 y 890 de 2008 y los estatutos de esa organización para los bloques directivo, fiscal, comisión de convivencia y conciliación, delegados y comités de trabajo.

Del análisis realizado se puede concluir que esta organización cumple con los requisitos para la inscripción de los bloques directivos, fiscal, comisión de convivencia y conciliación,



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

delegados y comités de trabajo en consonancia con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 890 de 2008.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: inscribir y reconocer como nuevos dignatarios de la organización de acción comunal ELSY BAR con personería jurídica No.428 del 12 de agosto de 1999 para el periodo comprendido entre 2021- 2025 de acuerdo con el artículo 33 y ss. de la ley 2166 de 2021 a los siguientes electos:

JUNTA DIRECTIVA

Cargo	Nombre	Identificación
Presidente	Lawrence Britton Lever	18009478
Vicepresidente	German Celis	1123621033
Tesorero	Calton Gordon	1123628703
Secretario	Eloisa Pomare	40986896

FISCAL

Cargo	Nombre	Identificación
Fiscal	Nubia Ferrin	39153175

COMISIÓN DE CONVIVENCIA Y CONCILIACIÓN

Cargo	Nombre	Identificación
Conciliador 1	Carla Welcome	40990305
Conciliador 2	Alucita Fernández	40985742
Conciliador 3	Liankah Livingston	40993980

DELEGADOS

Cargo	Nombre	Identificación
Delegado 1	Calton Gordon	1123628703
Delegado 2	Nubia Ferin	39153175
Delegado 3	Eloisa Pomare	40986896

COMITES DE TRABAJO

Cargo	Nombre	Identificación
Comité de niñez y juventud	Ayde Valencia	1123637094
Coordinador de obra	Silvia Romero	40992629
Comité de capacitación	Jorley Bowie	40988164
Comité de Deportes	Everth Batista	18001970

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos de la organización de acción comunal ELSY BAR y con fundamento en el principio de autonomía comunal al tenor de los dispuesto en el artículo 18 de la Ley 2166 de 2021



GOBERNACION
**Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina**
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

ARTICULO SEGUNDO: con fundamento en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo siendo el presente acto de trámite, por lo tanto, no procede recurso alguno *"Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa"*

ARTICULO TERCERO: El presente auto rige a partir de su expedición.

Comuníquese y cúmplase,

KAYAN HOWARD SANCHEZ
Secretario de Gobierno

Elaboro/archivo: Sandra Hogis
Reviso KAYAN HOWARD